	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 2
		Página 1

1000

RESOLUCIÓN N° 030/2026


POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO DE 2026 Y EL 01 DE ABRIL DE 2026, EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LEY 80 Y TRÁMITES SECOP II.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales y conforme al artículo 35 y 37 de los estatutos de la organización, además de las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 4 de 1993 y demás normas complementarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
3. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.
4. Que, para efectos laborales, la Corporación ha determinado que los días sábados y domingos no se consideran día hábil, esto conforme a la jornada de trabajo, de acuerdo a su Reglamento Interno De Trabajo.
5. Que, en este sentido las entidades que sus actividades las desarrollen en días hábiles, es decir de lunes a viernes, el día sábado no se computa como día hábil. Así quedó establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación, que establece la jornada laboral para quienes se vinculan por Contrato Individual de Trabajo con el siguiente Horario de atención: lunes a jueves 7:30 a. m. a 12:00 m / 1:00 p. m. a 5:00 p. m. y los viernes 7:30 a. m. a 12:00 m / 12:30 m. a 4:00 p. m.
6. Que, los términos señalados en el sistema de compras públicas se refiere a días hábiles y existiendo situaciones apremiantes en la organización en materia de contratación, al interior de la Corporación se ha declarado administrativamente hábil el 30 y 31 de marzo de 2026 y el 01 de abril de 2026, para adelantar trámites contractuales y presupuestales en la jornada dispuesta para el viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m / 12:30 m. a 4:00 p. m. en cumplimiento de las obligaciones corporativas, en armonía con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 2
		Página 1

Reglamentario 1082 de 2015. Sin perjuicio de la resolución que declara estos mismos días como no hábiles para el personal vinculado y asuntos administrativos y de respuestas a las PQRSD.

- Es así, como en virtud de los principios que rigen la contratación administrativa, que las entidades deben garantizar la eficiencia, transparencia y responsabilidad en todas y cada una de las actuaciones administrativas y cuando existan contingencias deberán igualmente ceñirse al debido proceso en sus procedimientos, sin obviar las normas reguladoras en la materia de cara a las necesidades institucionales, aplicando las reglas que la legislación excepcionalmente permite.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de la Corporación en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días 30, 31 de marzo de 2026 y el 01 de abril de 2026, en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, solo para adelantar trámites de la gestión contractual en los procesos de selección de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, sin perjuicio de la resolución de días hábiles de los días 30,31 y 01 de abril para asuntos administrativos de la entidad y el personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días decretados hábiles tendrán derecho a días compensatorios.

ARTICULO TERCERO: Los días hábiles establecido en la presente resolución no se tendrá en cuenta para efectos de atención al ciudadano, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la Corporación.

CUARTO: Vigencia. La presente resolución se aplicará en los días 30, 31 de marzo de 2026 y para el 01 de abril de 2026.

QUINTO: Comunicar y publicar el contenido del presente Acto Administrativo por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co. En los procesos que se gesten en los sábados mencionados por la administración.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de marzo de 2026.



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Director Ejecutivo
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios - Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
 Archivar en: Resoluciones 2026

